

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, veintidós de abril de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00069-00
Demandante: WILLIAM ARISMENDY USCÁTEGUI
Demandado: JACKLIN VIVIANA CARDENAS RIVERA representante de JUAN ESTEBAN Y LIAM ARISMENDY CARDENAS
Proceso: FIJACION ALIMENTOS

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se acreditó el envío de la demanda y anexos a la parte demandada tal como lo dispone el inciso 4 Art. 6 Decreto Legislativo 806 de 2022.
2. Se aporta correo electrónico de la representante legal de los menores sin el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa anteriormente referenciada, inciso 2 del Art. 8, al que se debe dar cumplimiento.
3. Si bien el artículo 111 del Código de Infancia y Adolescencia señala que frente a las decisiones administrativas adoptas de manera provisional las partes podrán acudir ante el juez para su revisión, solicitud que debe ajustarse a los requerimientos legales del artículo 82 del C.G. del P.

Sentado lo anterior, el apoderado deberá indicar los hechos en los que fundamenta su imposibilidad de cubrir la cuota provisional fijada, aportando para el caso prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del actor, la cuantía de las necesidades de los alimentarios, si bien los cuidados están a cargo de la progenitora, debe informarse aspectos como: si están escolarizados, establecimiento educativo, habitación, vestido, recreación, vivienda y demás aspectos a tener en cuenta para la fijación de la cuota alimentaria.

Reconózcase personería como apoderado del demandante al Dr. JOSE MANUEL CALDERON JAIMES, en los términos y para los fines conferidos en el poder, a quien

se le exhorta para que aporte los números telefónicos de su representado y el propio.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE PAMPLONA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR
ESTADO**

Pamplona, 25 de abril de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 22 de abril de 2022, fue notificado en ESTADO No. 015 publicado el día de hoy.

ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria